



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINAC
PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200983738

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 162-3618

ESCRITURA PÚBLICA: 1446 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1995 NOTARIA ÚNICA DE GUADUAS-CUNDINAMARCA.

FICHA PREDIAL: 251680002000000030124000000000

DIRECCIÓN: EL RECUERDO

PROPIETARIO: ANGEL MELQUISEDEC ALFARO BONILLA

POSTULADO: ANGEL MELQUISEDEC ALFARO BONILLA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Chaguaní-Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Fiscal 80 Especializado Adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **PATRICIA MORA NOGUERA**, Fiscal 80 Especializada subcomisionado por la titular del Despacho 69 Dra. **LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: Subintendente **JORGE ENRIQUE MOJICA CASTRO** y **CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA** adscritos a la Policía Nacional **DIJIN**, **NATHALIA PALACIOS RAMOS** Ingeniera Topógrafa Funcionaria Contratista del IGAC, y el doctor **DIEGO EDWIN PULIDO MOLANO** funcionario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas **UARIV**, nos hicimos presentes en la Vereda Pedregal donde se ubica el **PREDIO EL RECUERDO**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el 1 de julio de 2016, decisión comunicada mediante oficio No. 14711 del 12 de julio de 2016 por parte de Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **JUAN DE DIOS VELASQUEZ VELA** identificado con la C. C. No. 2.990.917 de **CHAGUANI-CUNDINAMARVCA**, en calidad de Administrador del Predio, quien manifiesta que está interesado a futuro en el arrendamiento del predio con opción de compra del mismo, dado que no es titular de bienes inmuebles en la zona.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 162-3618** **ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA No. 1446 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1995 NOTARIA UNICA DE GUADUAS**, **FICHA PREDIAL: 251680002000000030124000000000**, documentos obran en

la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo durante los días 16 al 19 de junio de 2015.

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en la Vereda Pedregal del Municipio de CHAGUANI-CUNDINAMARCA. Cedula catastral No. 251680002000000030124000000000 Predio con una extensión de 6-7000 metros cuadrados según información contenida en el Folio de Matricula Inmobiliaria y de acuerdo a información que registra en el Geoportal del IGAC el área de terreno corresponde a 6 Hectáreas y 7000 metros cuadrados. **LINDEROS:** conforme a los contenidos en la escritura No. 1146 del 09 de Noviembre de 1995 de la Notaria Única de Guaduas.

Descripción y Anexidades: Se trata de un predio rural ubicado en la Vereda Pedregal jurisdicción del Municipio de Chaguani-Cundinamarca. Al predio se accede por la vía terciaria que conduce del Casco urbano del Municipio de Chaguani a la zona rural de la Vereda Pedregal a una distancia aproximada de 14.8 kilómetros hasta llegar a la escuela rural Pedregal Alto (WGS84: 74° 38' 19.28" W 4° 57' 6.78" N). Se desciende por camino de herradura en dirección sur oeste en una distancia aproximada de 648 metros hasta llegar al lindero del predio denominado EL RECUERDO, cuyas coordenadas geográficas se tomaron desde el ingreso donde existe un broche de acceso en listones de madera y alambre de púa y corresponden aproximadamente a las siguientes: WGS84: 74° 38' 29.08" W-4° 57' 0.35" N. Continuando con el recorrido del predio se tomó un punto cuyas coordenadas son: WGS84: 74° 38' 35.82" W 4° 57' 3.38" N y corresponden al lindero Norte, se continua con el recorrido hasta llegar a la construcción del predio con coordenadas geográficas WGS84: 74° 38' 37.82" W y 4° 56' 59.10" N, siendo su estructural en general en bareque, piso en placa de cemento y tierra, techo en teja de zinc que reposa sobre armazón de listones de madera, consta de dos habitaciones, cocina, un espacio abierto destinado para comedor y cuarto de almacenamiento. Contiguo se observa una zona sin cerramiento exterior en postes de madera, piso en tierra y cubierta en paja destinada para almacenamiento. Igualmente existen un corral con cercamiento exterior en listones de madera y piso en tierra. Y una enramada con cubierta en teja de zinc y piso en cemento.

Los linderos según información del administrador del predio corresponden: POR EL COSTADO NORTE; Con los predios de propiedad del señor GUSTAVO REYES y predio el GUANABANO de propiedad de la familia QUINTANILLA; POR EL COSTADO ESTE; Con predios del señor RODOLFO GUZMAN siguiendo en línea recta; POR EL COSTADO SUR; Con predios del señor ARCANGEL HERRERA; POR EL COSTADO OESTE: Con predios de JEREMIAS HERRERA. El predio en general presenta con una topografía altamente montañosa con pendientes superiores al 45%, se evidencia un cubrimiento general vegetal en pastos naturales mejorados y otras zonas con rastrojo medios con presencia de bosques naturales; posee cercado exterior y divisiones de potreros en postes de madera y alambre de púa en regular estado de conservación. Otras zonas cuentan con delimitaciones con cerramientos naturales. Quien atiende la diligencia manifiesta que habita el predio desde hace aproximadamente 5 años y que actualmente el arrendatario del predio es el señor SALOMON VARGAS RAMOS.

SERVICIOS: El predio no cuenta con servicios públicos. El agua con que cuenta el predio se obtiene de un riachuelo cercano.

ESTADO DEL BIEN: El bien se encuentra en regular estado de conservación.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se encuentra destinado para ganadería y vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 162-3618** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el doctor **DIEGO EDWIN PULIDO MOLANO** Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.345.620 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 221407 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente:

El inmueble se encuentra en regular estado de conservación, se evidencia que parte del predio es explotado para ganadería, se realizan las gestiones de comunicación e información al administrador y arrendatario del predio sobre el objeto de la diligencia y la importancia de legalizar la ocupación del mismo. Se deja constancia que se contó con el acompañamiento de la Policía Nacional.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Avianca Calle 16 No. 6-66 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 extensión 2295, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición 'el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (X) No (___) Ingeniero Forestal Sí (___) No (X)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico)
- () Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída
Y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Patricia Mora Noguera

PATRICIA MORA NOGUERA
Fiscal 80 Especializada
Despacho 69 Grupo de Bienes
Dirección Nacional de Análisis y Contextos-Dinac

Juan de Dios Velásquez

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: (JESUS ANTONIO GUERRERRO) *JUAN DE DIOS VELASQUEZ*

Dirección: Predio El Recuerdo

Celular: *3227871051*

[Signature]

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.**

[Signature]

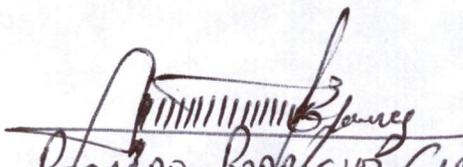
Apoyo Técnico Ingeniera Topógrafa IGAC.

J. Enrique Moya Castro

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN

Pt Carlos A. Pulcin V.

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN


J. JAVIER RICARDO RODRÍGUEZ GARCÍA

Funcionario de Policía Nacional- Comandante Estación de Policía Chaguani.